

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 2 de Noviembre de 1881.

En la Ciudad de Logroño, á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno y siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados marques de Agoncillo, De Miguel, Gobantes, Merino, Mata, Michel, Ruiz de Bucesta, Martinez de la Cuadra, Roldan, Lopez Cano, Cabello, Gutierrez y La Riva.

El Excmo. Sr. Presidente declaró abiertas, en nombre del Gobierno de S. M., las sesiones correspondientes al actual semestre.

Con sentidas y cariñosas frases saludó á los Sres. Diputados siendo contestado en igual forma y á nombre de la Corporacion por el Presidente de la misma.

Leida el acta de la última sesion, fué aprobada.

Se dió lectura á la memoria presentada en cumplimiento de lo que dispone el art. 43 de la ley provincial.

Se acordó que actuara como Secretario accidental el Sr. Iñiguez Breton.

Se acordó que los asuntos pendientes pasaran á las respectivas Comisio-

nes, quedando estas constituidas en la siguiente forma:

Hacienda.

Sres. Lopez Cano.
Ruiz de Bucesta.
Roldan.

Gobernacion.

La Riva.
Martinez Cuadra.
Gutierrez.

Fomento.

La Mata.
Michel.
Martinez Cuadra.

Para examinar los acuerdos tomados por la Comision permanente asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputacion los Sres. Lopez Cano, Bucesta, Roldan y Cabello.

Se levantó la sesion acordando celebrar la inmediata en el dia siguiente y hora de las doce de la mañana, y seis durante el actual período.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—Los Diputados Secretarios, Tomás Martinez.—Saturnino Iñiguez Breton.

Sesion de 3 de Noviembre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á 3 de Noviembre de 1881, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el salon de sesiones de la Diputacion, los señores Diputados marques de Agoncillo, De Miguel, Gobantes, Merino, Mata, Michel, Ruiz de Bucesta, Martinez de la Cuadra, Gutierrez, Roldan, Lopez Cano, Cabello, La Riva é Iñiguez Breton.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion:—D. Maximiano Hizon, Arquitecto provincial, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue.—«Excmo. Sr.: Acabo de recibir la muy atenta comunicacion que V. E. se sirve dirigirme en esta fecha, trasladándome el acuerdo tomado por la Comision provincial asociada á los Señores Diputados residentes en la capital en la Sesion ordinaria de 20 del mes anterior, y que se refiere á que con mo-

tivo del incidente á que dió lugar un detalle de ejecucion de obras en la casa de Beneficencia provincial con cuya direccion me honro, me manifiesta el propósito formado por la dignísima Comision y Señores á ella asociados de que se proceda en dicho extremo con sujecion estricta al plano y proyecto en las condiciones que marca su dibujo, salvándose al efecto la equivocacion de cotas que pudiera existir; y en su virtud procedo á V. E.—Que acato altamente todos los acuerdos de Corporacion tan ilustrada, pero V. E. me ha de dispensar que, con el respeto debido, me permita indicarle que tengo verdadera satisfacion al haber hecho un estudio detenido y escrupuloso del asunto que motivó el incidente, que veo robustecido tanto por las ligeras frases con que me honra el expresado acuerdo á que contesto, como con la opinion de mi dignísimo compañero el autor del proyecto, que no ha considerado mala solucion la que yo proponia, motivada por la necesidad imperiosa que existe siempre de efectuar la concentracion general de huecos y macizos en todo edificio, asi que como en el presente no pudiera salirme de modo alguno del proyecto, puesto que de antemano sabia la obligacion impuesta en las condiciones de ejecucion, y que mi mision consistia puramente en la interpretacion facultativa y recta del estudio que se ejecutaba bajo mi direccion.—Mas como quiera que la direccion, con la solucion dada al asunto, de hecho queda sin la fuerza moral completamente indispensable para la buena marcha de las obras, y por lo mismo que he puesto en ellas todo mi afecto y mi cariño todo, asi como mi incesante afán facultativo, V. E. considerará bastante lo expuesto para que le ruegue encarecidamente interese á la Excmo. Diputacion provincial se sirva aceptar la dimision que le presento tanto del cargo de Director de estas obras como el del que á él es inherente de Arquitecto provincial.—Al tomar esta resolucion despues de trece años que há servido á esa Corporacion en los múltiples asuntos correspondientes al cargo, resolucion que tambien motiva la conveniencia de mi salud de disminuir algun tanto las tareas continuadas por tan largo número de años, doy á la expresada Comision y á todos los señores que componen esa Diputacion provincial las más espresio-

vas gracias por las repetidas muestras de deferencia de que he sido objeto en el desempeño de mis obligaciones, haciendo votos porque no vuelva á haber en el transcurso de las obras incidentes que son de lamentar en un edificio de importancia tanta para nuestra querida provincia y rogando á la vez porque la representada por tan digna Corporacion disponga siempre de mi inutilidad, asi que no tenga el honor como hasta aquí, de estar inmediatamente á sus órdenes.—Lo que tengo el honor de poner en el debido conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Tadeo Salvador.»

El Sr. de Miguel manifestó á la corporacion que está dispuesto á dar cuantas explicaciones quisiera respecto á los antecedentes del asunto que ha motivado la dimision presentada por el Sr. Arquitecto provincial. A peticion del Sr. Lopez Cano, hizo presente que las causas que habian obligado al Sr. Arquitecto provincial á presentar la dimision de su cargo no eran otras sino las expuestas en la comunicacion de que se habia dado lectura. Continuando en el uso de la palabra el Sr. de Miguel hizo constar que, siendo una cuestion meramente facultativa la suscitada entre el señor Arquitecto y el contratista de las obras, la Comision permanente y Señores Diputados residentes en la Capital creyeron conveniente, antes de tomar acuerdo alguno, oír el dictamen de personas facultativas que ilustrasen á la Corporacion. Llamados el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, D. Amós Salvador y el autor del proyecto, el Arquitecto D. Jacinto Arregui, quien de una manera espontánea y sin causar gasto alguno á la Corporacion vino desde la ciudad de Vitoria, punto de su residencia, celebraron repetidas conferencias con los señores de la permanente y Diputados asociados: que á consecuencia de las explicaciones dadas por este Sr., resulta la conviccion que se expresa en el acuerdo tomado por la comision asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital en su sesion de 20 de Octubre, cuyo acuerdo reprodujo textualmente el Sr. de Miguel añadiendo algunas consideraciones en consonancia con

el mismo. Tercia en el asunto el Sr. Merino, añadiendo algunas explicaciones conformes con las ya expuestas por el Sr. de Miguel. El señor Lopez Cano, y con el todos los Señores Diputados, se dan por satisfechos de las explicaciones que con tanta claridad han dado los dos Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra y aprueban el proceder de la Comision, manifestando que el acuerdo del 20 de Octubre ha sido tomado despues de maduro exámen, y que, como los señores Miguel y Merino han expuesto, en nada afecta á la dignidad ni competencia facultativa del Sr. Hijo, de cuyos servicios está satisfecha la Corporacion. Esta, lamentando el que el señor Arquitecto provincial haya hecho dimision de su cargo, acordó aceptarla quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

A propuesta del Señor Marqués de Agoncillo, se acordó que durante el tiempo que la plaza ha de estar vacante se encargue de las obras de la casa de Beneficencia el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, autorizándole para que expida toda clase de certificaciones, y que, respecto á las demás obras, se ruegue al Sr. Hijo continúe al frente de ellas, con excepcion hecha de la encomendada al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, la cual ha dado lugar á esta dimision. Al propio tiempo se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Roldan, Ruiz de Bucesta y La Riva, que fijen bases para la provision de la plaza.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

«El Ayuntamiento de Briñas se dirige á la Corporacion de su digna presidencia solicitando la competente autorizacion para litigar con el de Labastida (Alava).»

Los antecedentes que dan margen á dicha solicitud son los siguientes:

D. Victor Laguardia y D. Agapito Lavega, en nombre y representacion de varios vecinos de Briñas y del Ayuntamiento, celebraron con el de Labastida un contrato por el que los vecinos del primeró de los citados pueblos terratenientes en el de Labastida pagaran anualmente la cantidad de 3500 rs. á la villa de Labastida.

Dicho contrato habia de regir por espacio de 15 años, terminando en el de 1884.

El Ayuntamiento de Labastida, desentendiéndose de dicho contrato, ha impuesto á los vecinos de Briñas terratenientes en aquella villa, mayor cuota de la fijada en el contrato de que se ha hecho mencion.

En vista de los antecedentes que quedan expuestos, la Comision tiene el honor de informar en los siguientes términos:

El art. 86 de la ley municipal vigente determina que es necesaria la autorizacion de la Diputacion provincial para entablar pleitos á nombre de los pueblos que como Briñas no cuenta el número de 4000 habitantes, debiendo acompañar á dicha solicitud dictámenes en un todo conformes de dos letrados, con cuyo requisito ha cumplido el Ayuntamiento de Briñas.

El fundamento racional del precepto que determina el citado artículo, se comprende perfectamente con solo tener en cuenta que las Diputaciones provinciales, en cuanto se refieren á los intereses de los pueblos ejercen sobre ellos una accion tutelar. Por esta razon la ley no ha creído suficiente garantia para que los pueblos se aventuren en pleitos ó litigios el dictámen conforme de dos letrados, sino que ha creído tambien necesario para la defensa

de los intereses de los pueblos, cuando estos han de ser ventilados ante los Tribunales de justicia, que lleven la autorizacion de la Diputacion. En vista de estas consideraciones, créese la Comision que las Diputaciones no deben conceder autorizacion para litigar á los pueblos por el solo hecho del dictámen uniforme de dos letrados, sino que, examinando los antecedentes todos de la cuestion que ha de ser dirimida en juicio, vea si por lo que de ella resulte ha de tener aquella un éxito favorable.

En la cuestion presente se discuten dos cosas, una la que puede tener lugar con el fondo de ella y otra la que se refiere á la competencia del asunto.

No se han de tratar los que suscriben la primera por que sobre la segunda han de hacer reflexiones que en su concepto han de decidir respecto á la solicitud hecha por el Ayuntamiento.

La cobranza de los tributos es una cuestion que afecta de una manera igual á los intereses del municipio, de la provincia y del Estado, y la cuestion que se agita por el Ayuntamiento solicitante se refiere al cumplimiento ó inteligencia de un contrato que tiene por objeto la cobranza de una cantidad por razon de contribuciones. Por el contrato celebrado entre los Ayuntamientos de Briñas y Labastida, vino á llenarse un servicio público puesto que, por dicho contrato, se fijó la forma, cantidad y tiempo en que los vecinos del pueblo de Briñas, terratenientes en el de Labastida, habian de satisfacer las cuotas que por contribucion territorial habian de corresponderles.

Considerando son objeto del procedimiento contencioso-administrativo las cuestiones que se refieren al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados para toda especie de recursos públicos, segun determina el caso 1.º, artículo 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Considerando que las Comisiones provinciales entenderán cuando pasen á ser contenciosas, entre otras, las cuestiones relativas al repartimiento individual de toda especie de cargas generales, provinciales y municipales, segun determina el caso 1.º, art. 83 de la citada ley de 25 de Setiembre de 1863:

Considerando que segun se hace constar en uno de los dictámenes presentados, aunque de una manera muy breve, este asunto ha sido resuelto gubernativamente por la Diputacion de Alava:

Considerando que por esta razon el asunto puede pasar á ser contencioso apurada ya como aparece la via gubernativa, la Comision entiende que dicho asunto debe ser sometido á la jurisdiccion contencioso-administrativa y por lo tanto debe desestimarse lo solicitado, pues que la demanda ordinaria que se quiere intentar no puede causar efecto alguno para los intereses del pueblo de Briñas, antes por el contrario ha de ser causa de demora;

La diputacion, no obstante, acordará como siempre lo que crea conveniente.

Se aprobó el dictámen.

Se acordó conducir al manicomio de Ntra. Sra. de Gracia en Zaragoza, á los dementes Juan Angel Vega y Francisco Calvo San Martin, naturales de Arnedo y Haro, previos los expedientes justificativos en que se acredita el estado de demencia de los mismos y su pobreza, pagándose con cargo al capítulo correspondiente, los gastos de conduccion y estancia.

Examinados los expedientes rela-

tivos á Francisco Saenz German y Petra Santos, de los que resulta que ambos son naturales de Soto y Nájera, se hallan en estado de locura y pobreza, se acordó que las estancias que causen en el manicomio de Valladolid, á donde fueron conducidos, sean satisfechas de fondos de esta Diputacion con cargo al capítulo correspondiente, haciéndolo así presente á la Diputacion de Vitoria, por cuenta de la cual fueron conducidos á dicho manicomio.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Médico Director de Hospital provincial participando que, por falta de carácter grave, habia sido separado de su cargo el practicante Julian Isern el cual lo desempeñaba en sustitucion de Santiago Lor que continua enfermo; teniendo en cuenta que dicho cargo es de necesidad urgente para el buen servicio del Establecimiento, se acordó nombrar á D. Mariano Garcia, practicante de cirujia menor y vecino de esta ciudad.

Prévio informe de la Comision de Fomento, se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados en el acopio de materiales para el arreglo del firme de la carretera provincial de Fuenmayor á la estacion del ferro-carril, durante el mes de Setiembre próximo pasado, importante 582 pesetas 72 céntimos y que pasara á la Seccion de Contabilidad para los efectos del pago y demás diligencias.

Igualmente fué aprobada la ocasionada por los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Nájera al puente de El Ciego durante el mes de Setiembre próximo pasado.

La de los ocasionados en el refino de paseos y cunetas en la carretera de Ortigosa á Villanueva durante la 5.ª semana de Agosto próximo pasado.

La de los ocasionados por la compra y compostura de útiles y herramientas para los peones camineros durante el mes de Setiembre próximo pasado.

La de los ocasionados en el machaqueo de la piedra para la carretera de Murillo de rio Leza al empalme con la de tercer orden de Piqueras á Logroño, durante la 1.ª semana de Setiembre y 2.ª, 3.ª y 4.ª de Octubre últimos.

La de los habidos en la reparacion de la carretera de Tirgo á Tormantos en las obras del desmonte, kilómetro 9, durante la 5.ª semana de Agosto, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Setiembre y 2.ª y 3.ª de Octubre últimos.

La de los ocasionados en la limpia de desperfectos, reparacion de materiales y arreglo de las aletas del ponton sobre el rio Iregua, en la carretera de Viloslada á empuñar con la general de Logroño a Soria, durante la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semana de Setiembre y 2.ª y 3.ª de Octubre.

La de los ocasionados en el puente sobre el rio Iregua, carretera provincial de Logroño á Zaragoza, durante la 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Octubre.

En vista de lo informado por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y de las razones expuestas por el contratista de acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Tirgo á Tormantos, se acordó concederle dos meses de próroga para terminar dichos acopios.

Accediendo á lo solicitado por don Blas Elias, sobrestante de las carreteras provinciales, se acordó concederle 20 dias de licencia para resolver asuntos propios, debiendo ponerse de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras, á fin de hacer uso de

dicha licencia en época en que no resienta el servicio de la oficina.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes:

Excmo. Sr.: Vistos los documentos presentados por D. Ignacio Garamendia, único aspirante que aparece á una plaza de peon caminero, y observando que falta la partida de bautismo para probar se halla en la edad de 20 á 40 años, requisito que previene el art. 3.º del reglamento para el servicio de peones camineros, lo cual comprueba que, durante el período de admision de instancias no se ha presentado mas que una incompleta y falta de documento tan importante que, al anunciarse en el BOLETIN OFICIAL número 252, se inserta literalmente la condicion referente al objeto, la Comision es de parecer se declare desierto el concurso por falta de aspirantes en legal forma y que se anuncie nuevamente para su provision.—V. E., sin embargo, acordará como siempre lo que crea conveniente.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Se aprobó el dictámen.

Excmo. Sr.: La Comision ha examinado los presupuestos de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras provinciales durante el año económico de 1881-82, presentados por el Sr. Ingeniero Jefe de la Seccion de Obras públicas, á las órdenes de V. E. segun se ordena en el art. 15 del Reglamento orgánico del personal y del servicio, cuyo valor total asciende á la cantidad de 19.765 pesetas 70 céntimos distribuidos en la forma siguiente: Para la carretera de Munilla al empalme con la de Garray á Calahorra, 3.926 pesetas 10 céntimos: para la de Murillo de rio Leza al empalme con la de tercer orden de Piqueras á Logroño, 1.358 pesetas 15 céntimos: para la de Villamediana á Alberite, 3.510 pesetas 49 céntimos: para la de Alesanco al alto de Valpierre, primer trozo, 4.572 pesetas 97 céntimos: para la de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, 3.152 pesetas 15 céntimos y para la de Haro al confin de la provincia, 3.245 pesetas 84 céntimos; cuyos presupuestos parciales para cada una de las carreteras indicadas aparecen formados con sujecion á los modelos aprobados por V. E., y hallándose plenamente convencidos de que las obras presupuestas son necesarias si las vias de comunicacion de que son objeto se han de poner en estado regular de viabilidad, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobarlos en la forma que se hallan redactados, dejando á la deliberacion de la Comision provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, elegir la época y forma en que han de ser subastados los trabajos de acopios de los seis grupos y demás procedimientos subsiguientes hasta conseguir la ejecucion material de las obras previstas en los indicados presupuestos.

Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo mas conforme.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Se aprobó el dictámen.

Se aprobó una certificacion expedida por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales 2.811 pesetas 9 céntimos en las obras ejecutadas por el contratista D. Ruperto Ubago durante los meses de Agosto y Setiembre en la carretera de Autol á empalmar con la general de Calahorra á Soria por Garray, acordando se pasara á

la Seccion de Contabilidad para los efectos de su pago y demás.

Igualmente se aprobaron dos certificaciones de las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel Salgado en los trabajos de la carretera de Tirgo á Tormantos, importantes la una 2.290 pesetas 11 céntimos y la otra 1.895 pesetas 93 céntimos.

Así mismo se aprobó otra, importante 612 pesetas 79 céntimos, por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto próximo pasado en las obras de la carretera de Villoslada á empalmar con la de primer orden de Soria á Logroño por el contratista D. Plácido Gonzalez.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de San Vicente rogando den las órdenes oportunas al Sr. Director de caminos vecinales á fin de que se presente en aquella localidad para estudiar el plano y presupuesto de la construccion del puente de Villadres, se acordó hacer presente á dicho Sr. Alcalde que, para llenar este servicio puede valerse de cualquier persona facultativa y habilitada por la ley.

El Sr. De Miguel escitó el celo de la Comision respectiva á fin de que censure las cuentas correspondientes á los años de 1879-80 y 1880-81.

El Sr. Merino se dirige á la Diputacion haciendo presente la conveniencia de que la caja de fondos provinciales sea trasladada desde la Casa del Gobierno civil, donde se encuentra, á esta. El Sr. Presidente apoya el pensamiento del Sr. Merino, manifestando que los caudales habian de hallarse más seguros en la Casa Diputacion donde habitan varios empleados de la misma, que no en el Gobierno civil. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se acordó trasladar la caja de fondos provinciales á la Diputacion, colocándola en la habitacion inmediata á la sala de sesiones é instalando en ella un timbre eléctrico.

Se levantó la sesion acordando celebrar la inmediata á las ocho de la noche.

Se levantó la sesion.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenozo.

Sesion de 3 de Noviembre de 1881, á las 8 de la noche.

En la ciudad de Logroño, á 3 de Noviembre de 1881 y siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, los Sres. diputados marques de Agoncillo, De Miguel, Gobantes, Merino, Mata, Michel, Ruiz de Bucesta, Martinez de la Cuadra, Roldan, Lopez Cano, Cabello, Gutierrez y La Riva.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura del siguiente dictámen:

A la Diputacion.—La Comision nombrada para examinar los acuerdos tomados por la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la capital en asuntos de la competencia de la Diputacion, ha cumplido el encargo que se la confirió y no puede menos de proponer á la Diputacion dé un voto de gracias á dicha Comision permanente y Sres. Diputados residentes, porque los acuerdos adoptados revelan gran celo é inteligencia y se hallan en un todo con-

formes con los intereses de la provincia.—La comision que suscribe se complace en reconocerlo así rindiendo justo tributo al celo é inteligencia de los señores que forman la Comision permanente y asociados á ella, quienes á pesar de los trabajos llevados á cabo en asuntos de su competencia, de suyo numerosos y varios, no ha descuidado por un solo momento aquellos que á la Diputacion competen.—No obstante la Diputacion etc.—Palacio de la Diputacion 3 de Noviembre de 1881.—Justo Roldan.—Telesforo Ruiz de Bucesta.—Matias L. Cano.—Pedro Palacios.

Se aprobó el dictámen.

El Sr. de Miguel á nombre de los señores que componen la permanente y Diputados residentes en la capital dió las gracias á la Corporacion por la benevolencia con que habian sido acogidos sus trabajos.

Se leyeron los siguientes dictámenes.

Excmo. Sr.:—La Comision de Fomento ha examinado el proyecto de variacion de la carretera provincial de la venta de la Estrella á la Estacion de S. Asensio, presentada por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, el cual se halla formado con arreglo á la variacion acordada por V. E. en sesion de 2 de Julio de 1881 y cuyo importe, segun el presupuesto de contrata, asciende á la cantidad de 6864 pesetas 72 céntimos; y de conformidad con el citado acuerdo, esta Comision entiende se está en el caso de que V. E. se sirva aprobar el indicado proyecto, y facultar á la Comision provincial asociada á los Sres. Diputado residentes en la capital para que cuando lo consideren oportuno se pase el proyecto y expediente á la Seccion de Contabilidad para que redacte el pliego de condiciones económicas que han de servir, con las facultativas, de bases para la subasta, la cual tendrá lugar ante la misma Corporacion en el dia y hora que ésta ordene. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Se aprobó el dictámen.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento se ha hecho cargo del proyecto de construccion de una travesía por Tirgo en la carretera provincial de Tirgo á Tormantos para unir la con la general de Cabañas á Virtus, presentada por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales á consecuencia del acuerdo adoptado por V. E. en 2 de Abril próximo pasado cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.021 pesetas 66 céntimos; y hallándolo conforme y su formacion ajustada á la modelacion oficial, es de parecer que V. E. se sirva prestarle su aprobacion y facultar á la Comision provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, para que ordene la redaccion del pliego de condiciones económicas y, una vez aprobado, proceda á la contratacion de las obras en licitacion pública previas las formalidades legales.—No obstante, V. E. acordará, como siempre, lo que considere más justo.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Se aprobó el dictámen.

Excmo. Sr.:—La comision de Fomento ha examinado una exposicion del Ayuntamiento de Pradejon solicitando que de fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvencion del 50 por 100 del total importe de las

obras que segun presupuesto asciende á 63.250 pesetas para realiza run proyecto que aprobado por el Sr. Gobernador se acompaña, de una carretera municipal que desde la general de Arnedo á Estella empalme con la de Logroño á Zaragoza, pasando por Pradejon.

Acompaña, además del proyecto, una certificacion en que consta los ingresos para su actual presupuesto ordinario, asegurando en la instancia que de ellos no pueden distraer un solo céntimo á otros gastos que los ordinarios de su presupuesto.

Segun lo que establece el artículo 62 del Reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras, para solicitar esta clase de subvenciones, los Ayuntamientos tienen que probar que sus recursos no alcanzan á cubrir los gastos necesarios, á cuyo efecto acompañan la certificacion que se menciona, pero que en su lugar debiera tenerse presente una copia literal y exacta por cuyo capítulos y artículos de todos los conceptos que contenga así de ingresos como de gastos, y aun así solo justificará el de Pradejon que, apurados todos sus recursos presupuestos, no les resulta un sobrante que dedicar á la realizacion del proyecto de carretera; por eso arbitra otros que no se hallan comprendidos en su presupuesto y no bastándole aun así solicita la subvencion.

Por los documentos que acompaña no se viene en conocimiento de que este Ayuntamiento tenga otros recursos que sin embargo de estar relevados de figurar en presupuestos constituyen un haber de la hacienda municipal; y para dicho objeto sería conveniente que el Ayuntamiento solicitante remitiese un inventario de todos los bienes, derechos y acciones que correspondan á su municipio á fin de que sirva de dato, muy necesario á V. E. para el dia en que ha de graduarse la entidad de la subvencion, si se concediere.

Y por último, con el fin de no entorpecer el procedimiento que ha de seguirse para la instruccion informativa de este expediente, la Comision tiene el honor de proponer á V. E. se abra la informacion pública á que se refiere el párrafo 2.º del art. 62 de dicho Reglamento, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de 20 dias puedan los municipios de la misma y aun los particulares reclamar y exponer lo que consideren necesario acerca de la realizacion de dicho proyecto, y pedir al Ayuntamiento la copia del presupuesto é inventario que se cita.—V. E. sin embargo acordará lo que crea conveniente.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Excmo. Sr.:—La Comision de Fomento ha examinado una peticion del Ayuntamiento de Huércanos solicitando que de los fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvencion del 50 por 100 sobre el importe total para construccion de obras que, segun presupuesto asciende á la cantidad de 23.775 pesetas, á fin de realizar un proyecto de construccion de una carretera municipal que desde dicho pueblo empalme con la general de Burgos á Logroño.

A la instancia acompaña copia literal de su presupuesto ordinario el cual despues de haber arbitrado los recursos de ingresos que permite la ley aparece nivelado. Acuerdos y diligencias acreditando que el Ayuntamiento resolvió abrir una subscripcion y despues contratar un empréstito con que hacerse con fondos que emplear en la construccion de las obras de dicho

proyecto y que ninguno de estos medios puestos en ejecucion dieron resultado.

Los recursos extraordinarios con que el Ayuntamiento se propone satisfacer la mitad del coste de las obras del mencionado proyecto, son un real por cántara de vino de las que se recolecten en el tiempo que duren las obras y el importe de las yerbas que resulten de propiedades particulares que los dueños venden á favor del Municipio para dicho objeto.

En atencion á lo que resulta de este expediente en el que se vé la necesidad del auxilio; la Comision es de parecer que V. E. se sirva acordarse habra desde luego la informacion pública á que se refiere el 2.º párrafo del art. 62 del Reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras, y al efecto, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 20 dias puedan los Ayuntamientos y aun los particulares reclamar y exponer lo que consideren necesario acerca de la realizacion de dicho proyecto y pedir al Ayuntamiento certificacion debidamente legalizada que contenga el inventario de todos los bienes, derechos y acciones del municipio para que sirva de antecedente al determinar la entidad de la subvencion que se otorgase. Sin embargo V. E. etc.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.

Excmo. Sr.: En la comision de Fomento ha examinado una exposicion del Ayuntamiento de Briones solicitando que de los fondos del presupuesto provincial se le conceda una subvencion del 50 por 100 sobre el total importe de la construccion de obras que segun presupuesto asciende á la cantidad de 13.892 pesetas 71 cént. para realizar un proyecto que aprobado por el Señor Gobernador civil se acompaña, de una carretera municipal que una á dicho pueblo con la estacion del Ferro-caril.

Acompaña una certificacion de la que resulta que en el actual presupuesto ordinario, tienen consignadas cinco mil pesetas destinadas á la construccion de dicha carretera y una lista de donativos que asciende á 1656 pesetas cuyas dos partidas componen la de 6.757.

Para justificar la necesidad del auxilio y que sus recursos no alcanzan á cubrir el resto de la cantidad no presentan ningun dato ni documento que de ellos pueda venirse en conocimiento de esta necesidad que es á lo que se refiere el artículo 62 del Reglamento para la ejecucion de la ley general de carreteras.

Con objeto de no entorpecer, más bien facilitar la marcha que ha de imprimirse al expediente y en consideracion al mismo tiempo de lo que resulta para la peticion de la subvencion, la Comision tiene el honor de proponer á V. E. se habra desde luego la informacion pública á que se refiere el 2.º párrafo del artículo 62 de dicho reglamento anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que, en el término de 20 dias, puedan los Ayuntamientos y aun los particulares reclamar y exponer lo que consideren necesario acerca de la realizacion de dicho proyecto y pedir al propio tiempo al Ayuntamiento de Briones para dar forma legal al expediente y que V. E. pueda tener en cuenta al señalar la cantidad de la subvencion si se concediese, una copia literal y exacta de su actual presupuesto por capítulos y artículos tanto en los ingresos como en los gastos, y una certificacion debidamente legalizada que contenga el inventario de todos los bienes, dere-

chos y acciones que correspondan á dicho municipio.

No obstante, V. E. acordará, como siempre, lo que considere más justo.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martínez de la Cuadra.

Terminada la lectura de los precedentes dictámenes, el Sr. Merino se dirige á la corporacion manifestando si ésta cree conveniente debe subvencionarse á los pueblos en la forma acostumbrada; expone ser conveniente ayudar á los pueblos que tratan de realizar dichas obras cuando por sí mismos no pueden llevarlas á cabo. El Sr. Cuadra contesta al Sr. Merino diciendo debe darse preferencia á la construccion de carreteras provinciales que se hallan consignadas en el plan y sobre las que deben hacerse los oportunos estudios. Toma parte en el debate el Sr. Gobantes abundando en las ideas emitidas por el señor Merino y demostrando que las subvenciones que á los pueblos se concedan en este sentido no son tan gravosas como las construcciones de carreteras provinciales. Afirma que aun teniendo en cuenta el próspero estado del país, este género de solicitudes no ha de repetirse con frecuencia y que debe desecharse las sospechas que algunos Sres. Diputados pudieran abrigar en este sentido. El Sr. Michel abundando en las opiniones emitidas por el Sr. Cuadra, cree conveniente que la Diputacion apure todos los medios á fin de conseguir el que se conozca con entera exactitud la situacion económica en que se encuentran los Ayuntamientos que solicitan esta clase de subvenciones. El Sr. de Miguel hace presente á la corporacion que en los actuales presupuestos no se encuentra consignada cantidad alguna para atender á las subvenciones que se solicitan.

En vista de esta manifestacion se aprobaron los dictámenes unidos por la comision de Fomento acordándose conceder en principio la subvencion, la cual se hará efectiva cuando la Diputacion, arbitrando fondos, consigne en sus presupuestos cantidad para este objeto.

Se acordó admitir á D.^a Mercedes Eizaga Huarte auxiliar de la Escuela Normal de maestras de esta Provincia la dimension de su cargo que presenta por haber sido nombrada maestra de la escuela de niñas de esta capital y significarle lo complacida que ha quedado la corporacion por el buen comportamiento que ha observado en el cumplimiento de su cargo.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

Excelentísimo Sr.—La comision de Fomento ha examinado la presente comunicacion en que la directora de la Escuela Normal de Maestras, propone que, para la provision de la plaza de Maestra auxiliar se declare de mayor categoria y sueldo exigiendo tambien otros conocimientos científicos superiores para que pueda suplirle en ciertos casos; y atendiendo á que hasta ahora no se tiene conocimiento de que este servicio se haya resentido, del contrario ha seguido su ordenada marcha, es de parecer que se provea la vacante como hasta aquí, ateniéndose á que las opositoras tengan la misma categoria y disfruten de la asignacion anual de 375 pesetas. Sin embargo V. E. etc.

El Sr. Merino combate el dictamen fundándose para ello en que el número de alumnas de la Escuela Normal se ha aumentado de una manera considerable y que para el desempeño de dicho cargo se exigen en la actualidad bastantes conocimientos, El Sr.

Presidente hace presente á la Corporacion lo satisfecho que ha quedado al presenciar los exámenes de las alumnas que asisten á la Escuela Normal de Maestras.

Retirado el dictamen por la comision se acordó elevar la categoria en los términos que significa la Directora de la Escuela Normal de Maestras aumentando el sueldo de la auxiliar disfuta en dos reales diarios.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes.

Excelentísimo Sr.—La Comision de Fomento considerando de necesidad la construccion de las obras que indica el presupuesto del Sr. Arquitecto para proporcionar la debida separacion del ingreso al Hospital por su fachada principal de los jardines laterales que le sirven de adorno, y en su consecuencia es de parecer que V. E. se sirva aprobar el proyecto y que se faculte á la Comision provincial asociada á los tres Diputados residentes en la Capital para que ordene se lleve á cabo las obras por Administracion atendido el corto importe que se ha de emplear.—V. E. sin embargo, acordará como siempre lo que crea conveniente.—Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martínez de la Cuadra.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento se ha hecho cargo del proyecto de revoque y pintado de las fachadas de la Casa de Beneficencia provincial y considerando que hallándose en construccion la nueva casa, no precisa una obra que solo conduce al ornato público y que tal vez haya de enagenarse al terminar las obras de la pre citada, que V. E. se sirva acordar que no es necesario, por ahora, ejecutar los trabajos objeto del proyecto. V. E., sin embargo, acordará como siempre lo que estime conveniente. Logroño 3 de Noviembre de 1881.—Felipe de la Mata.—Vicente Martínez de la Cuadra.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputacion.

Los que suscriben, en vista de la concesion que el Gobierno de S. M. hace para que se construya el ferrocarril por Canfranc, con la subvencion de sesenta mil pesetas por kilómetro: Teniendo en cuenta que no es hoy obstáculo el atravesar el Pirineo para poner en comunicacion nuestro país con Francia por medio de caminos de hierro: Considerando lo beneficioso que es para los intereses de esta provincia la ejecucion del camino de hierro directo desde Madrid á Francia por los Aldudes, atravesando nuestra provincia, estiman oportuno proponer á la Diputacion que se nombre una comision gestora con facultades necesarias para tratar con las Diputaciones interesadas en dicho camino, interesar á nuestros Senadores y Diputados á Cortes y pasar á Madrid á gestionar con actividad este asunto en el caso que dicha comision lo estime necesario á fin de conseguir la pronta realizacion de dicho ferrocarril bien sea con la sola subvencion de las provincias interesadas ó con la ayuda de la que el Gobierno pueda conceder á la empresa constructora en consonancia con los acuerdos anteriores de esta Corporacion. V. E. sin embargo, acordará como siempre lo que considere más justo y conveniente.—Palacio de la Diputacion 3 de Noviembre de 1881.—Narciso Merino.—Juan M. de Miguel.—Vicente Martínez de la Cuadra.—Mariano de Gobantes.—Felipe de la Mata.

Sostenido el dictamen por el señor

Merino, se aprobó este, designando á la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la capital para que lleven á debido efecto lo propuesto en dicho dictamen.

A la Diputacion provincial.—Enterrada la Comision de Hacienda de la solicitud que presenta D. Hipólito Rodríguez y Hernandez, natural de esta capital, en reclamacion de auxilio por parte de V. E. para continuar y terminar la carrera que sigue en la Escuela de Música de Madrid, á imitacion de lo que hacen otras Diputaciones de España que tienen pensionados diferentes alumnos:

Teniendo presente que el citado Rodríguez acompaña certificados de la escuela de haber aprobado cuatro años con resultados brillantes y que por las cartas de sus profesores promete y pudiera llegar á ser una notabilidad en el arte: Considerando que su familia carece de los recursos necesarios para que pueda terminar desahogadamente su carrera artistica y que se vería en el caso sensible de tener que abandonar la si no se le presta algun auxilio; inspirada esta Comision en el deseo de que la Corporacion contribuya al fomento de la educacion en las artes; tiene el honor de proponer á V. E. que se auxilie al recurrente con la pequeña pension de mil pesetas anuales que se incluirán en el primer presupuesto adicional que se forme pagando en suspenso lo correspondiente desde el presente mes. V. E. no obstante etc.—Palacio de la Diputacion 3 de Noviembre de 1881.—Justo Roldan.—Telesforo Ruiz de Bucesta.—Matias L. Cano.

Se aprobó el dictamen.

A propuesta del Sr. de la Mata, se acordó encargar al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales proceda á la formacion de estudios de las carreteras provinciales que se hallan señaladas en el plan debiendo hacerse aquellos segun el orden de prelación de las mismas.

Prévia venia del Sr. Presidente se retiraron del salon los Sres. Gebantes, Ruiz de Bucesta y Martínez.

Se dió lectura al siguiente dictamen.

Excmo. Sr.

La Comision de Fomento ha examinado una exposicion del Ayuntamiento de Haro solicitando que de fondos del presupuesto provincial, se le conceda la subvencion del 33 por 100 del total importe de las obras que, segun presupuesto, ascienden á 84.409 pesetas con 19 céntimos para realizar un proyecto de ensanche de un puente municipal sobre el rio Tiron, que aparece aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. De desear sería que tanto esta concesion como otras muchas la situacion económica de la provincia permitiera auxiliarlas con desahogo, pero desgraciadamente no es así, porque además de las muchas obligaciones que sobre ella pesan, los desembolsos que necesariamente tendrá que hacer para el pago de certificaciones por obras que se ejecuten en la construccion de la nueva casa de Beneficencia consumirán muchos caudales y aun acaso lleguen á agotar las existencias de su caja. Pero sin embargo, procurando hacer un esfuerzo en beneficio de la municipalidad de Haro, para esta Comision muy atendible, si bien no cree oportuno se acceda á su solicitud concediéndole la subvencion pedida, cree que, en su equivalencia, debe concederle el adelanto de los fondos proporcionados al 33 por 100 en los plazos mismos y proporcion que el Ayuntamiento recaude de sus arbitrios extraordinarios para el mencionado objeto

y que terminadas las obras y satisfecho el importe de construccion, no por eso cesarán los impuestos extraordinarios de pasaje por el puente, los cuales, en su totalidad, se emplearán en reintegrar á la Diputacion la cantidad que adelantó.—Este es el parecer de la Comision que suscribe.—V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 4 de Noviembre de 1881.—Vicente Martínez de la Cuadra.

El Sr. Saenz de Cenzano usó de la palabra combatiendo el dictamen, Comienza dando las gracias á la comision de Fomento por los sentimientos que le animan hácia la prosperidad del pueblo de Haro. Hace mencion de las subvenciones concedidas á los pueblos de Ochanduri y Cihuri en la construccion de dos puentes y de las acordadas para la construccion de la Escuela en Fuenmayor. Manifiesta así mismo las que en principio se acordaron en la Sesion del dia anterior para la construccion de carreteras municipales á los pueblos de Pradejon, Huercanos y Briones. Sostiene que la práctica constante de la Diputacion ha sido conceder subvenciones á los pueblos en la cantidad del 50 por 100 y se lamenta de que la Comision de Fomento se separe en este asunto de la conducta constantemente observada mucho más cuanto que la subvencion que en el caso presente se solicita es inferior á la del 50 por 100. Califica de impracticable el medio propuesto por la Comision informadora puesto que los arbitrios extraordinarios de que pudiera hacer uso la municipalidad de Haro, no puede acordarlos ésta ni la Diputacion y termina rogando á la Comision de Fomento retire su dictamen.

El Sr. Michel defiende el dictamen de la Comision ampliando sus fundamentos y añadiendo que las subvenciones se conceden para construccion nuevas y hace ver que la que se intenta realizar en el puente sobre el rio Tiron, si bien de gran utilidad y conveniencia, no es necesaria.

Contestó el Sr. Saenz de Cenzano haciendo suyo el argumento emitido por el Sr. Michel y declarando que si la subvencion hubiera de concederse en el caso de nueva construccion del puente, con mayor razon debiera hacerse en el caso actual, toda vez que tan solo se trata de un mero ensanche y por esta causa los gastos son mucho menores que si se tratara de una nueva construccion. Lamenta la contradiccion en que incurre el Sr. Michel, puesto que al declarar que concedería lo más ó sea la nueva construccion del puente, se abstiene de informar que se conceda lo ménos ó sea el ensanche proyectado.

Despues de rectificar nuevamente el Sr. Michel, se acuerda someter el dictamen objeto de este debate á votacion.

No habiendo suficiente número de Diputados para tomar acuerdo se aplazó este.

Se levantó la sesion.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.—El Diputado Secretario Saturnino Iñiguez Breton.

ANUNCIO.

Quien quisiera tomar en renta un molino harinero, con trujal para aceite y cincuenta fanegas de tierra, sito en Entrena, puede avistarse con su dueño, Anselmo Vallejo, en el citado pueblo.